



Expediente N° 18164.02-SA-18

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**  
**LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares tiene por objeto la restauración de la estructura metálica que soporta los paneles solares instalados en el Palacio de la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante, "LCABA", sita en la calle Perú N° 160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el mantenimiento integral de los mismos.

**2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El presente llamado a Licitación Pública se rige por los artículos Nros. 31 y 40 de la Ley N° 2095, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008, con su modificatorio, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**3. VENTA DEL PLIEGO.**

Es condición esencial para intervenir en esta Licitación Pública, la adquisición del presente Pliego. La falta de adquisición del mismo será causal de rechazo, de pleno derecho, de la oferta, en los términos del art. 106 inc. h) de la Ley N° 2095 y sus modificatorias.

El presente Pliego tiene un costo de PESOS QUINIENTOS (\$500.-) y estará a la venta en la Dirección General de Compras y Contrataciones de la LCABA, sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 642, Primer Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas, hasta DOS (2) horas antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas y acto de apertura.

Si el pago del Pliego se instrumentara mediante cheque, sólo se considerará adquirido una vez acreditado el importe correspondiente en la Cuenta Corriente N° 25818/8 de la LCABA, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

La adquisición del Pliego no crea la obligación al interesado de presentar oferta, ni le otorga más derecho que el de presentarse a la Licitación.



Expediente N° 18164.02-SA-18

El importe recibido por la LCABA por la venta de los Pliegos procura compensar el costo generado por el presente llamado y no se devuelve a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa, se deje sin efecto el procedimiento de selección o se rechacen todas las ofertas.

#### **4. CONSULTAS Y ACLARACIONES.**

Los interesados, podrán formular por escrito, consultas y/o pedidos de aclaraciones sobre el contenido del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas y acto de apertura.

Las consultas deberán dirigirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones de la LCABA, sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 642, Primer Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las circulares en respuesta a las consultas se notificarán de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, incluyendo el texto de la consulta.

Hasta UN (1) día hábil antes de la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas, la LCABA podrá emitir de oficio o a pedido de algún interesado, circulares, que aclaren o complementen las bases de la Licitación.

Estas circulares, formarán parte de los documentos contractuales y serán notificadas por medio fehaciente a todos los interesados que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones al domicilio correspondiente.

Los interesados deberán concurrir personalmente a la sede de la LCABA, con UN (1) día de anticipación al Acto de Apertura de ofertas, a fin de constatar si han sido notificados de todas las circulares que se hubiesen emitido. Se dejará constancia de las personas que comparecieron.

**La no concurrencia implicará, que el interesado y/u oferente conoce y acepta todas las circulares emitidas por la LCABA, no pudiendo excusarse de su aplicación y/o vigencia.**

Todas las circulares emitidas por la LCABA en este procedimiento serán parte integrante del presente Pliego y por ende de los documentos del llamado.

#### **5. DOMICILIO.**



Expediente N° 18164.02-SA-18

A los efectos de la presente, la LCABA constituye domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 642, Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones. Para cualquier comunicación que deban dirigir a la LCABA, los oferentes lo deberán hacer al domicilio precedentemente indicado. Respecto de los interesados, su domicilio constituido será aquel que hubiese sido declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), o el especial que constituyan en su oferta.

## **6. RELEVAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.**

6.1. Los interesados y/u oferentes, antes de presentar su oferta, deberán relevar y tomar conocimiento de las instalaciones de la LCABA relacionadas a la presente contratación y las características del servicio a prestar, y en general obtener toda la información necesaria en lo relativo a los riesgos, contingencias y demás factores y circunstancias que puedan influir en su oferta y/o afectarla de cualquier modo. La LCABA no aceptará reclamo ulterior alguno fundado en el desconocimiento del lugar y/o de las circunstancias apuntadas.

6.2. La correspondiente visita, será efectuada los días 24 y 27 de agosto de 2018 a las 12:00 hs. Para efectuar la misma, todos los interesados en participar de la presente contratación, deberán dirigirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en el edificio ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 642, Primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el día y horario indicado, no admitiéndose reclamo alguno en caso de no concurrencia. Un representante designado por la Dirección General de Obras y Servicios Operativos, exhibirá íntegramente las instalaciones involucradas en el objeto de la contratación y evacuará cualquier inquietud o duda a los interesados que concurrieren a la visita.

6.3. La constancia de visita será documentada por la Dirección General de Obras y Servicios Operativos y deberá acompañarse a la oferta.



Expediente N° 18164.02-SA-18

**La falta de realización de la visita mencionada precedentemente producirá el rechazo, de pleno derecho, de la oferta, en los términos del Artículo N° 106 inc. h) de la Ley N°2095 y sus modificatorias.**

## **7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

La LCABA, recibirá las ofertas hasta el día 31 de agosto de 2018, las 14:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 642, Primer Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. No se recibirán ofertas presentadas con posterioridad a la fecha y hora indicadas.

## **8. PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

8.1 El plazo de ejecución de las tareas correspondientes al servicio contratado será de sesenta (60) días contados a partir del día posterior de retirada la Orden de Compra por parte del adjudicatario. La ejecución de las tareas deberá iniciarse dentro de los CINCO (5) días de retirada la correspondiente Orden de Compra, lo que deberá ser documentado mediante acta labrada por la Dirección General de Obras y Servicios Operativos.

8.2 El servicio deberá prestarse en el lugar en que se encuentran instalados los paneles solares (Perú 130 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

## **9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

9.1. La adjudicataria deberá utilizar las herramientas y productos especificados en el Pedido de Cotización que forma parte integrante del presente Pliego de Condiciones Particulares, los cuales en todos los casos deberán ser de primera calidad y ser compatibles con los paneles solares involucrados, evitando causar cualquier daño a los mismos.

9.2. No se admitirán ofertas que especifiquen simplemente "según pliego" como identificación de los servicios ofrecidos, debiéndose detallar minuciosamente las características de los mismos y sus complementos, así como detallar los equipos, herramientas, elementos y productos que utilizará, debiendo acompañar



Expediente N° 18164.02-SA-18

propuesta técnica de la forma en que se realizarán los trabajos. Dicha información responde a la necesidad de asegurar el más completo análisis de las propuestas, y fundamentar con adecuados conocimientos la adjudicación.

9.3. Con el fin de acreditar que está habilitado para participar en la Contratación y que está calificado para cumplir el contrato si su oferta fuese aceptada, el oferente deberá presentar, Declaración Jurada con el compromiso de mantener en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la capacidad técnica y el equipamiento suficiente para suministrar los servicios incluidos en la presente contratación, durante el plazo de vigencia del contrato.

## **10. INFORMACIÓN GENERAL.**

10.1. Conforman la presente contratación los siguientes documentos:

- a) Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- b) Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

### 10.2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Se deja debida constancia que, a los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, la LCABA reviste la condición de Exento. En consecuencia, las ofertas no deben discriminar el importe correspondiente a dicho impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

A los efectos de la emisión de facturas, se informa que el número de C.U.I.T. de la LCABA es el 33-69347838-9.

### 10.3. CONFIDENCIALIDAD.

El oferente se obliga a mantener en la más estricta confidencialidad cualquier información que hubiere llegado o llegase a su conocimiento con motivo y en ocasión de la contratación objeto del presente pliego.

## **11. OFERENTES.**



Expediente N° 18164.02-SA-18

### 11.1. ADMISIÓN.

Para ser admitidos como tales, los oferentes deberán cumplir los siguientes requisitos básicos:

- 1) Ser Personas Físicas, Jurídicas/Sociedades o Uniones Transitorias de Empresas (UTE) regularmente constituidas conforme a las leyes de la República Argentina, con capacidad legal para obligarse y satisfacer las exigencias de este Pliego.
- 2) Los oferentes que se presenten deberán acreditar estar inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RIUPP).
- 3) No podrán encontrarse en mora respecto del cumplimiento de prestación alguna comprometida a favor de la LCABA, se trate de una obligación de dar, de hacer o de cualquier otra índole.

### 11.2. PERSONAS NO HABILITADAS.

No pueden en ningún caso presentarse a este procedimiento de selección:

- 1) Las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los poderes u órganos mencionados en el Artículo N° 2 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- 2) Las personas jurídicas, cuyos socios, accionistas o integrantes de sus órganos de administración, hayan sido sancionados con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los poderes u órganos mencionados en el Artículo N° 2 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, mientras esas sanciones sigan vigentes.
- 3) Las personas jurídicas, cuyos socios, accionistas o integrantes de sus órganos de administración, sean agentes o funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- 4) Las Personas Físicas o Jurídicas en estado de quiebra o liquidación colectiva de sus bienes. Si se encontraren en estado de concurso preventivo podrán contratar, salvo que la administración de sus bienes hubiese sido revocada por resolución judicial.
- 5) Las Personas Físicas o Jurídicas que se encuentren inhibidas.



Expediente N° 18164.02-SA-18

6) Las Personas Jurídicas, cuyos socios, accionistas o integrantes de sus órganos de administración, se encuentren inhabilitados, civil, comercial o penalmente, inhibidos o procesados por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la corrupción.

7) Los que resulten evasores o deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales y/o alimentarios, declarados tales por autoridad competente. Los requisitos que anteceden serán considerados sólo respecto de los accionistas mayoritarios en caso de sociedades que coticen en Bolsas de Valores. Se deberá acreditar la circunstancia de que la sociedad cotiza en bolsa, a través de la autoridad de aplicación indicada en la Ley N° 17.811, y la titularidad de los paquetes de control, a través del libro de registro de acciones de la sociedad.

## **12. CONTENIDO DE LA OFERTA.**

La presentación de la Oferta, implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de los documentos que integran el presente llamado y Pliego, no admitiéndose, con posterioridad a su presentación, reclamo alguno fundado en desconocimiento, error u omisión del tenor de su contenido.

12.1. Las ofertas serán presentadas en un único sobre, perfectamente cerrado, que indique en su parte externa, lo siguiente:

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 028/18.**  
**EXPEDIENTE N° 18164.02/SA/2018**  
**31 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 14:00 HS.**  
**NOMBRE Y DOMICILIO DEL OFERENTE:**

Dicho sobre o envoltorio deberá contener la oferta original y el duplicado.

La Oferta será presentada en DOS (02) ejemplares que se individualizarán con los rótulos de "ORIGINAL" y "DUPLICADO".

El Oferente deberá llenar íntegramente y sin alteraciones y presentar toda la documentación de la oferta citada en la condición particular 13. "DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA" del presente, respetando rigurosamente el orden descrito en dicho apartado. No se aceptarán interlineaciones, enmiendas,



Expediente N° 18164.02-SA-18

ni borraduras, excepto aquéllas que sean necesarias para corregir errores, que deberán estar debidamente salvados bajo firma de quien suscribe la presentación.

Se empleará para el llenado y firma de la documentación de la oferta original, un medio que asegure su inalterabilidad, sea a través del empleo de tinta indeleble o de cualquier otro medio, manuscrito o mecánico, que sea idóneo a ese efecto.

Para las copias del ejemplar original, el oferente podrá optar entre emplear el mismo procedimiento o el de fotocopiar el ejemplar original sin firmar, en modo tal que cada ejemplar sea un facsímil de este último. En caso de discrepancias prevalecerá el original.

Toda la documentación de la oferta deberá presentarse completamente foliada y firmada en todas sus páginas y en todos sus ejemplares por el representante legal o apoderado si es el caso.

La LCABA podrá exigir en cualquier momento todas las certificaciones que estime necesarias.

La oferta, así como la documentación que se emita en relación y como consecuencia de la misma será redactada en idioma nacional.

**Los documentos que, por su naturaleza, no estén redactados en idioma nacional, deberán estar traducidos por Traductor Público Nacional debidamente inscripto.**

Podrá ser causal de rechazo la inclusión por parte del oferente de condicionamientos a su oferta que, a criterio de la LCABA puedan afectar los aspectos técnicos, legales y/o económicos de la misma.

Cuando hubiese discordancia en la consignación de un mismo precio, siempre se dará prioridad al precio unitario.

La oferta estará provista de un índice general, en el que se determinará con precisión las páginas donde se hallan ubicadas las distintas secciones y cada uno de los documentos que la integran. Se debe respetar el orden establecido en la condición particular 13. "DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA", para la confección del índice.

Será rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en los siguientes supuestos:

12.1.1. Si el original no estuviere firmado por el oferente o su representante legal o apoderado.

12.1.2. Si estuviera escrita en lápiz.





Expediente N° 18164.02-SA-18

12.1.3. Si contuviera condicionamientos.

12.1.4. Si tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o en alguna otra parte sustancial que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.

12.1.5. Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.

12.1.6. Si careciera de garantía en los términos de la condición particular 15.

13.1.7. Si incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresamente se prevean en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

### **13. DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA.**

13.1. Las ofertas deberán contener la documentación que exige el Artículo N° 102 del Decreto 08-VP-2008 y la que se indica seguidamente:

13.1.1. Propuesta Económica. La oferta económica deberá estar expresada en pesos de la República Argentina. Se deberá cotizar indicando el precio unitario y total del renglón, y el monto total de la oferta deberá expresarse en números y letras.

13.1.2. Constancia de adquisición del Pliego.

13.1.3. Certificado de visita de conformidad con lo previsto en las condiciones particulares 6.1., 6.2. y 6.3.

13.1.4. Certificado original de Registro de Deudores Alimentarios de los oferentes en el caso de personas físicas, o de integrantes de los órganos de administración en el caso de personas jurídicas, en los términos del Artículo N° 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

13.1.5. Acreditación de la Sociedad y de la Personería invocada:

a) De la/s Sociedad/es: Mediante los instrumentos constitutivos correspondientes y todas sus modificaciones, debidamente inscriptas por ante la Inspección General de Justicia (IGJ) o el Registro Público de Comercio que corresponda a la jurisdicción en que se encuentre radicada la sociedad, **cuyas copias estarán certificadas por escribano público o funcionario público.**

b) Del/los firmante/s de la documentación que integra la oferta cuando el oferente es una sociedad: En caso que la oferta fuere suscripta por el representante legal de la sociedad, deberá acreditar su personería mediante los instrumentos que justifiquen su designación, debidamente inscriptos por ante la



Expediente N° 18164.02-SA-18

Inspección General de Justicia (IGJ) o el Registro Público de Comercio que corresponda a la jurisdicción en que se encuentre radicada la sociedad, **cuyas fotocopias estarán certificadas por escribano público o funcionario público.**

13.1.6. Cuando la oferta fuere suscripta por apoderado, se deberá acompañar el/los testimonio/s de poder/es otorgado/s ante Escribano Público, a favor del/los autorizado/s a suscribir la Oferta y a intervenir en procesos de contratación como el presente, **cuyas fotocopias estarán certificadas por escribano público o funcionario público.**

13.1.7. Declaración Jurada relativa al cumplimiento de las prescripciones establecidas por los Artículos Nros. 97 y 98 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias.

13.1.8. Constancia de inscripción en A.F.I.P.

13.1.9. Constancia de inscripción en el RIUPP.

13.1.10. Declaración Jurada sobre la inexistencia de causales de exclusión previstas en la condición particular 11.2. "PERSONAS NO HABILITADAS" del presente.

13.1.11. Declaración jurada donde los oferentes expresen que el personal afectado al servicio deberá estar incluido dentro de la nómina del personal con cobertura de Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), a cargo del oferente.

13.1.12. Garantía de mantenimiento de Oferta, de conformidad con lo previsto en la condición particular 15 del presente.

13.1.13. Último balance exigible a la fecha de apertura de ofertas, debidamente certificado por Contador Público Nacional, legalizada la firma de éste por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

13.1.14. Nómina de empresas u organizaciones, públicas o privadas, en las cuales el oferente haya realizado tareas o prestado servicios similares a los solicitados en el presente Pliego, debiendo contener la nómina la denominación, dirección y teléfono de la empresa u organización y el detalle de los trabajos y/o servicios prestados. La LCABA se reserva el derecho de corroborar la información brindada.

13.1.15. La adjudicataria no deberá registrar deuda por sus obligaciones tributarias ante la AFIP, debiendo la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución General N°4164/2017 de la AFIP.



Expediente N° 18164.02-SA-18

### 13.2. REQUISITOS PARA LAS UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (UTE).

Deberán ajustarse a lo dispuesto en los Artículos Nros. 1463 al 1469 del Código de Civil y Comercial de la Nación.

Con la oferta deberán acompañar los documentos de constitución del consorcio, en los que deben constar:

- a) Las empresas integrantes de la UTE, serán ilimitada y solidariamente responsables por el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, por el plazo de vigencia del mismo y por el plazo de prórroga en su caso, renunciando a los beneficios de división y excusión. Ello comprende además su responsabilidad patronal, frente a terceros y a todas las restantes obligaciones legales y contractuales.
- b) El plazo de duración de la UTE será al menos igual al de la prestación del servicio y su eventual prórroga.
- c) El compromiso de mantener la composición del consorcio o asociación durante la vigencia del contrato.
- d) Los oferentes deberán designar uno o más representantes legales con facultades suficientes para obligar a su mandante.
- e) De los documentos por los que se confieren poderes y por los que se constituye el consorcio o asociación, deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hacen legalmente y en ejercicio de atribuciones que les correspondan.
- f) Además de la documentación solicitada en los apartados precedentes, cada una de las empresas integrante de la UTE, deberá presentar la documentación solicitada en la condición particular 13, entre ella todos los requisitos de las ofertas y requisitos técnicos que hacen a su aptitud como oferente conforme lo previsto en la condición particular 11.

### **14. FORMA DE COTIZACIÓN.**

Se deberá cotizar en los términos del Artículo 102.1.1 del Decreto Reglamentario N°08/VP/08.

Todos los precios serán expresados en pesos, sin discriminar el IVA, y comprenderá todos los conceptos relacionados con el servicio contratado.



Expediente N° 18164.02-SA-18

## **15. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

El oferente deberá constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme lo previsto en el Artículo N° 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

### **15.1. MODALIDADES.**

La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser constituida a entera satisfacción de la LCABA mediante alguna de las formas previstas en el Artículo N° 102 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 08-VP-08.

En los casos en que el oferente opte por constituir garantía mediante Aval Bancario, Fianza o Seguro de Caucción, se requerirá manifestación expresa del garante respecto del conocimiento y aceptación de la totalidad de los términos y condiciones de este Pliego y el alcance de las obligaciones que asume el oferente. La LCABA podrá exigir en cualquier momento que el garante demuestre su solvencia y podrá exigir su reemplazo si lo considerase conveniente.

**La garantía deberá ser suscripta por persona/s con capacidad para obligar a su/s representado/s y cuya/s firma/s deberá/n estar certificada/s por Escribano Público.**

### **15.2. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Esta garantía será automáticamente ejecutable y su monto pasará a propiedad de la LCABA si el oferente no cumple con sus obligaciones.

### **15.3. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Dentro de los DIEZ (10) días hábiles de perfeccionado el Contrato, la LCABA notificará a los oferentes que no resultaron adjudicados, la fecha, hora y lugar en que les serán devueltas las correspondientes Garantías de Mantenimiento de Oferta.

## **16. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**



Expediente N° 18164.02-SA-18

El oferente deberá mantener la vigencia de los términos de su oferta por un plazo de TREINTA (30) días, conforme al Artículo N° 102.4 del Decreto N° 08/VP/08.

Para el caso que no pudiera resolverse la adjudicación dentro de ese plazo de mantenimiento de oferta, el mismo quedará automáticamente prorrogado por igual plazo.

Si dentro de este nuevo plazo continuara la imposibilidad de tomar decisiones, las ofertas se renovarían automáticamente cada TREINTA (30) días, excepto que la empresa oferente manifieste por escrito su decisión en contrario con una antelación de QUINCE (15) días corridos a la fecha que opere el último vencimiento.

## **17. PRERROGATIVAS DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

Además de lo previsto por el Artículo N° 84 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, hasta el momento en que quede perfeccionado el Contrato, la LCABA tendrá las siguientes prerrogativas:

a) Requerirá a los oferentes en cualquier momento y dentro de un plazo razonable, información adicional y/o complementaria a la ya entregada. Vencido dicho plazo sin que el oferente cumpla el requerimiento indicado precedentemente, la LCABA podrá considerar que existe una retracción tácita del oferente y en consecuencia desestimar su oferta. Las respuestas serán presentadas por escrito y se limitarán a los puntos en cuestión. La LCABA no admitirá aclaración que no haya solicitado ni respuestas que alteren las condiciones de la oferta y/o el principio de igualdad de los oferentes.

b) Efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en cada oferta. De establecer la falsedad de dicha información, se desestimaré la oferta. Previamente a la adjudicación podrá concurrir a las oficinas y/o depósitos y verificar equipos y/o trabajos realizados, etc., que los oferentes hubiesen declarado en su Oferta a efectos de comprobar en el lugar, su capacidad técnica para la ejecución de los trabajos objeto de este llamado.

c) Rechazar todas las ofertas, anular o dejar sin efecto el presente llamado, en cualquier momento previo al perfeccionamiento del contrato, sin derecho a



Expediente N° 18164.02-SA-18

indemnización, reembolso de gastos o reclamo alguno por parte de los interesados y/o de los oferentes.

### **18. APERTURA DE OFERTAS.**

En el lugar, fecha y hora indicados en la condición particular 7, se procederá al acto de apertura de los sobres de todas las ofertas recibidas, las cuales serán numeradas correlativamente según su orden de recepción.

Del resultado del acto se labrará un Acta, en el que se dejará constancia del nombre de cada oferente, del número que corresponda a cada presentación, de la cantidad de fojas y en su caso de otros elementos que la integren.

Previa lectura, el instrumento será suscripto por el representante de la LCABA que presida el acto y por los representantes de aquellos oferentes que habiendo asistido, desearan hacerlo, quedando su contenido notificado de pleno derecho, respecto de todos los oferentes.

### **19. VISTA E IMPUGNACIÓN.**

En el marco de lo previsto por la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008, y las Bases y Condiciones Generales de este Pliego, los interesados podrán solicitar la vista de las actuaciones y presentar impugnaciones.

En su caso junto con el escrito de impugnación y como condición de admisibilidad de la misma, deberá acreditarse la constitución previa de un depósito en concepto de "Garantía de Impugnación" de conformidad al siguiente detalle:

Impugnación del Pliegos de Bases y Condiciones: El TRES POR CIENTO (3%) del monto total presupuestado para la contratación, y será admitida hasta DOS (2) días antes de la apertura de las ofertas.

Impugnación a la preadjudicación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas: el CINCO POR CIENTO (5%) del total de la oferta pre adjudicada que se impugna.

Dicho monto será reintegrado al oferente sólo en el caso de que su impugnación prospere.

### **20. FORMA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS.**



Expediente N° 18164.02-SA-18

La selección del oferente se hará a la oferta que resultare más conveniente y cuya cotización se ajuste a lo establecido por el Pliego de Bases Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La evaluación y selección de ofertas se efectuará de conformidad con lo establecido en los Artículos Nros. 89 y 110 de la Ley N° 2095, y sus modificatorias y Artículos Nros. 87 y 108 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-08 siempre que se satisfagan todas las exigencias establecidas en las Condiciones Particulares y en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La LCABA se reserva el derecho de aceptar ofertas que tengan meros vicios de forma siempre que del conjunto de elementos aportados por el oferente surja la conveniencia de tal proceder.

A tal efecto la LCABA podrá formular a los oferentes los requerimientos tendientes a subsanar aquellos vicios no esenciales, manteniendo el principio de igualdad. El oferente deberá subsanar, a requerimiento de la LCABA y dentro del plazo que ésta fije, los defectos formales que adolezca su oferta. La falta de subsanación podrá dar lugar al rechazo de la oferta.

## **21. PREADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATO.**

### **21.1. NOTIFICACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.**

La LCABA notificará el dictamen, emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 108 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, y lo publicará conforme lo dispuesto en el numeral 108.1 del Artículo N° 108 del Decreto Reglamentario N°08-VP-08.

### **21.2. IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN.**

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de preadjudicación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas de conformidad a lo establecido en Artículo N° 108 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, y a lo indicado en el numeral 108.2 del Artículo N° 108 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-08.

### **21.3. ADJUDICACIÓN Y PUBLICACIÓN.**



Expediente N° 18164.02-SA-18

La Secretaría Administrativa de la LCABA adjudicará la licitación al oferente cuya oferta resulte la más conveniente, teniendo en cuenta la calidad de la prestación y el precio del servicio, conforme a lo establecido por el Artículo N° 110 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, y ordenará su publicación conforme lo dispuesto por el Artículo N° 110 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-08.

Asimismo se notificará de modo fehaciente al adjudicatario y al resto de los oferentes no adjudicados.

#### 21.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará conforme lo previsto por el Artículo N° 114 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias y Artículo N° 112 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008.

El orden de prelación de la documentación contractual será el indicado en el numeral 112.1. del Artículo N° 112 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008.

#### 21.5. INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO.

El contrato no podrá ser transferido total ni parcialmente, salvo previa conformidad otorgada por escrito por esta LCABA, quien podrá denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue derecho alguno a la adjudicataria.

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente, dará a la LCABA motivo de rescisión de pleno derecho, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y siendo la adjudicataria plenamente responsable de cualquier daño y/o perjuicio que ocasionare a la LCABA.

### **22. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El Adjudicatario deberá constituir, en alguna de las formas previstas en el Artículo N° 102 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, una Garantía de Cumplimiento del Contrato, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de serle notificada fehacientemente la adjudicación conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 99,





Expediente N° 18164.02-SA-18

numeral 1.2, y en el Artículo N° 113 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008. Vencido dicho plazo sin que el adjudicatario haya constituido la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la LCABA podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso se ejecutará la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

**La garantía deberá ser suscripta por persona/s con capacidad para obligar a sus representados y cuyas firmas deberán estar certificadas por Escribano Público.**

### **23. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.**

23.1. Vicios redhibitorios: La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes por los vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de SEIS (6) meses, contados a partir de otorgada la conformidad por parte de la Dirección General de Obras y Servicios Operativos.

23.2. Las reparaciones que se debieren realizar dentro del plazo previsto en la cláusula precedente, deberán ser llevadas a cabo por la adjudicataria dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de solicitadas por la LCABA.

23.3. El flete, la descarga y la estiba de los bienes, productos y herramientas que fueren necesarias utilizar conforme lo dispuesto en la presente contratación, serán responsabilidad exclusiva de la firma adjudicataria. Durante la realización de los trabajos el adjudicatario queda obligado a dejar los sitios donde se lleven a cabo los mismos en perfectas condiciones de limpieza, procediendo al retiro de los residuos y todo material sobrante.

23.4. Conducta del personal: El proceder del personal, deberá ajustarse a lo indicado por la Dirección General de Obras y Servicios Operativos, pudiendo emplazar a la empresa para la separación de aquél que así no lo hiciere. La adjudicataria será plena y exclusivamente responsable del personal que afecte la prestación del mismo, no teniendo la LCABA responsabilidad alguna con relación a dicho personal.

El personal de la firma adjudicataria deberá ser idóneo y estará provisto del uniforme adecuado, con su respectiva identificación, tanto personal como de la empresa.

La identificación del personal que preste el servicio deberá ser legible y estar ubicada en lugar visible.



Expediente N° 18164.02-SA-18

También deberá contar con los elementos de seguridad establecidos por los organismos que reglamentan la actividad.

#### 23.5. Nómina de personal:

Previo a dar comienzo a los trabajos, la adjudicataria deberá presentar ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, una planilla conteniendo la nómina de todo el personal que afectará al mismo, consignando los siguientes datos de cada uno de ellos:

1. Apellido y Nombres.
2. Tipo y Número de documento de identidad.
3. Domicilio actualizado.
4. Función: operario/representante, etc.
5. Número de C.U.I.L. (Código Único de Identificación Laboral).
6. Certificado de cobertura de ART, expedido por la empresa aseguradora y el correspondiente comprobante de pago.

Asimismo, previo al inicio de las tareas contratadas, la adjudicataria deberá designar un coordinador, el que deberá estar presente en todo momento en que se presenten los servicios involucrados en la presente contratación, debiendo coordinar y asegurar el cumplimiento de las órdenes de servicio impartidas por la Dirección General de Obras y Servicios Operativos y recibir de ésta las notificaciones e intimaciones que le cursare. El coordinador deberá poseer sólidos conocimientos en materia de electricidad, los cuales deberán ser acreditados si así lo determinare la LCABA.

#### 23.6. Dependencia laboral, obligaciones sanitarias, previsionales y tributarias:

Todo el personal afectado a los trabajos estará bajo exclusivo cargo de la adjudicataria, no teniendo en consecuencia relación de dependencia alguna con esta LCABA, la que no asume por lo tanto ninguna responsabilidad ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre la adjudicataria y su personal.

La adjudicataria deberá cumplir estrictamente con todas las obligaciones que le competen en materia laboral, previsional y tributaria, de acuerdo con las exigencias legales vigentes o las que se dicten a futuro. La adjudicataria será responsable del cumplimiento de sus obligaciones impositivas.

#### 23.7. Herramientas a emplear:



Expediente N° 18164.02-SA-18

La adjudicataria deberá proveer a su personal las máquinas, herramientas y elementos de trabajo en buenas condiciones de uso, los que estarán bajo su exclusivo cargo y responsabilidad.

23.8. Elementos de seguridad:

El personal de la adjudicataria afectado a los trabajos deberá contar con los elementos de seguridad personal a saber: zapatos de seguridad, casco, protección ocular, protección auditiva, guantes antideslizantes y demás elementos de seguridad que establezca la normativa vigente.

23.9. Exención de responsabilidad:

La LCABA no se responsabiliza por la rotura, desperfecto o falta de elementos, maquinarias, herramientas o materiales de propiedad de la adjudicataria.

23.10. Responsabilidad de la adjudicataria sobre daños:

La adjudicataria asume toda responsabilidad por su personal, obligándose a reparar cualquier daño y/o perjuicio que se origine por culpa, dolo y/o negligencia comprobada por parte de sus operarios durante el transcurso de la ejecución de las tareas, debiendo adoptar recaudos para evitar daños a su personal o a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, como así también a las instalaciones de esta Casa Legislativa.

23.11. Recaudos para efectuar tareas:

A los efectos de la realización de los trabajos, el adjudicatario deberá tomar todos los recaudos necesarios para evitar inconvenientes en el desenvolvimiento diario público o personal de la casa durante el transcurso de la ejecución de las tareas.

23.12. Seguros:

Previo al inicio de los trabajos y durante la prestación del servicio la firma adjudicataria deberá contar con los seguros que se detallan a continuación.

**A) Accidentes de Trabajo**

La adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual contratará un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus normas reglamentarias, el que se mantendrá vigente mientras dure la realización de los trabajos.

Dicho seguro cubrirá los riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales e inculpables, comprendiendo las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria o muerte, accidente "in itinere" y prestación médico-farmacéutica, por el monto máximo que fija la legislación vigente.



Expediente N° 18164.02-SA-18

Además, presentará una "declaración jurada", donde conste que todo el personal afectado a la realización de los trabajos, se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de la póliza correspondiente y el nombre de la A.R.T.

En cada oportunidad en que se produzca alguna modificación en la dotación afectada, la misma deberá ser comunicada a la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida.

**B) Responsabilidad Civil comprensiva**

La adjudicataria, durante el plazo de prestación de los trabajos, mantendrá vigente un seguro de responsabilidad civil comprensiva, por una suma mínima de \$ 500.000.- (PESOS QUINIENTOS MIL), por hecho y por persona, por los daños que ocurrieran como consecuencia de la realización de las tareas contratadas.

La póliza correspondiente deberá estar endosada a favor de la LCABA. En caso que el monto del mismo no alcanzare a cubrir los daños ocasionados, la diferencia resultante correrá por cuenta de la adjudicataria, siguiéndose en su caso el procedimiento establecido en el Artículo 127 de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones y su modificatoria N° 4764, (texto consolidado según Ley N° 5454- art. 129, actualizada por Digesto Normativo Ley N° 5666).

**C) De Vida Colectivo Obligatorio**

La adjudicataria, durante el plazo de realización de los trabajos, mantendrá vigente un seguro de vida obligatorio para su personal, conforme con lo establecido por el Decreto N° 1567/74.

Los seguros deberán contratarse con compañías de primera línea, autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Deberán ser presentados en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 642, Piso Primero, en el horario de 10 a 15 hs.

La presentación de los seguros es un requisito esencial, no pudiendo la firma adjudicataria dar inicio a la prestación del servicio contratado sin cumplimentar previamente la entrega de dichas coberturas.

23.13. El adjudicatario deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad a lo establecido en la **condición particular 22.**

**24. FACTURACIÓN Y PAGO.**



Expediente N° 18164.02-SA-18

Las facturas se presentarán en la Dirección General de Despacho Administrativo de la LCABA, en la forma establecida por el artículo 20 del Pliego de Condiciones Generales, y los pagos se efectuarán en la forma establecida por el artículo 21 del mismo.

#### 24.1. Condiciones de Pago:

ANTICIPO: A los CINCO (5) días de retirada la Orden de Compra, y contra la entrega de la correspondiente factura, se abonará un CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto adjudicado, debiendo la adjudicataria entregar una contragarantía por dicho valor.

SALDO: Dentro de los DIEZ (10) días de finalizados las tareas relacionadas al servicio contratado, y previa aprobación de las mismas otorgada por la Dirección General de Obras y Servicios Operativos, mediante la respectiva acta de cumplimiento, y contra la entrega de la correspondiente factura, se abonará el saldo pendiente de pago.

### **25. PENALIDADES.**

La LCABA a través de la Dirección General de Obras y Servicios Operativos controlará minuciosamente la prestación de los trabajos objeto de la presente contratación y sus resultados.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en la Ley N° 2095 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008, el incumplimiento de las obligaciones del contrato coloca a la adjudicataria en estado de mora automática, sin necesidad de interpelación de ningún tipo, y, por lo tanto, la falta de cumplimiento de las pautas establecidas o la falta de resultados satisfactorios, darán lugar a la aplicación de las penalidades establecidas en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento total o parcial por parte de la adjudicataria respecto de las obligaciones que sobre ella pesan, darán lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se detallan:



Expediente N° 18164.02-SA-18

**1. Observaciones:** Todas las observaciones que la Dirección General de Obras y Servicios Operativos realice, deberán ser subsanadas de inmediato en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren.

**2. Multas:** La falta de cumplimiento, en tiempo y forma, por parte de la adjudicataria, de cualquiera de las obligaciones a su cargo, podrá motivar la aplicación de una multa.

Para la aplicación de la multa se seguirá el siguiente criterio y de acuerdo a la gravedad de la falta:

**Primera multa:** Hasta el CINCO POR CIENTO (5%) del precio adjudicado.

**Segunda multa:** Hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del precio adjudicado.

**Tercera multa:** Rescisión del contrato, de conformidad a lo dispuesto en la condición particular 26.

## **26. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

La LCABA podrá rescindir el contrato, de pleno derecho, por culpa del adjudicatario cuando se produzcan algunas de la causales señaladas en el Capítulo XII de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, dejándose establecido que el cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo de la adjudicataria reviste carácter esencial y especial, por lo que su satisfacción fuera de término puede resultar inadmisibles.

Además, la LCABA podrá rescindir, de pleno derecho, la contratación cuando se de alguno de los siguientes casos:

a) Cuando transcurridos CINCO (5) o más días de recibida la orden de compra, la adjudicataria no haya integrado la garantía de cumplimiento de contrato y/o, haya incumplido el plazo de inicio del contrato conforme lo establecido en las condiciones particulares 22 y 8.1. del presente.

b) Cuando durante la vigencia del contrato no se encuentren vigentes los seguros exigidos en la condición particular 23, apartado 23.12.

La rescisión implica en todos los casos la pérdida de la garantía constituida.

## **27. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Las penalidades establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente



Expediente N° 18164.02-SA-18

documentado por el interesado y aceptado por la LCABA o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la LCABA dentro de los DIEZ (10) días de producido. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

## **28. ANTICORRUPCIÓN.**

En cualquier estado del presente proceso de selección, será causal determinante del rechazo de la Oferta sin más trámite, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Dichos funcionarios o empleados hagan valer su influencia ante quienes tienen la mencionada competencia a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes en forma directa o indirectamente hayan cometido tales actos en interés del oferente o adjudicatario, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física.

Las consecuencias de las conductas ilícitas se producen aún cuando se hayan consumado en grado de tentativa.

Por las causas enunciadas precedentemente se dispone sin más trámite la rescisión de pleno derecho del contrato objeto del presente proceso de selección.